Barranquilla, 26 de septiembre de 2022

Doctor,
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Adición y Prórroga de Contratos Profesionales.

Cordial saludo,

De conformidad al asunto en referencia, la Personería Distrital de Barranquilla en atención a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente apoyando en protección del interés público en especial las que hacen referencia a la salud, al ambiente, los bienes de uso público, al desarrollo urbanístico y que se ajusten a lo establecido en la constitución, las leyes, las ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores emanadas de las autoridades competentes en el distrito, y la vigilancia de servicios públicos y gestión pública, en calidad de supervisor solicito prorrogar y adicional plazo a los siguientes contratos suscritos entre la Personería Distrital y,

CONTRATISTA	**No. CONTRATO**
DANIELA LIZEH MONTEALEGRE REDONDO	202207196
DAVID FERNANDO CAICEDO CORDOBA	202207197
JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO	202200756
MARGARITA MOLINA MORALES	202200755
JUAN CARLOS FERNANDEZ ESCOBAR	202207199
MIGUEL ANGULO GONZALEZ	202200745
NICOLAS ACOSTA FONTALVO	202200744
RAMIRO RANAURO ROMERO	202200743
EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA	202200746
GEOVANNY ANTONIO CANTILLO RUIZ	202200747
ROBERTO GERLEIN SUAREZ	202200748

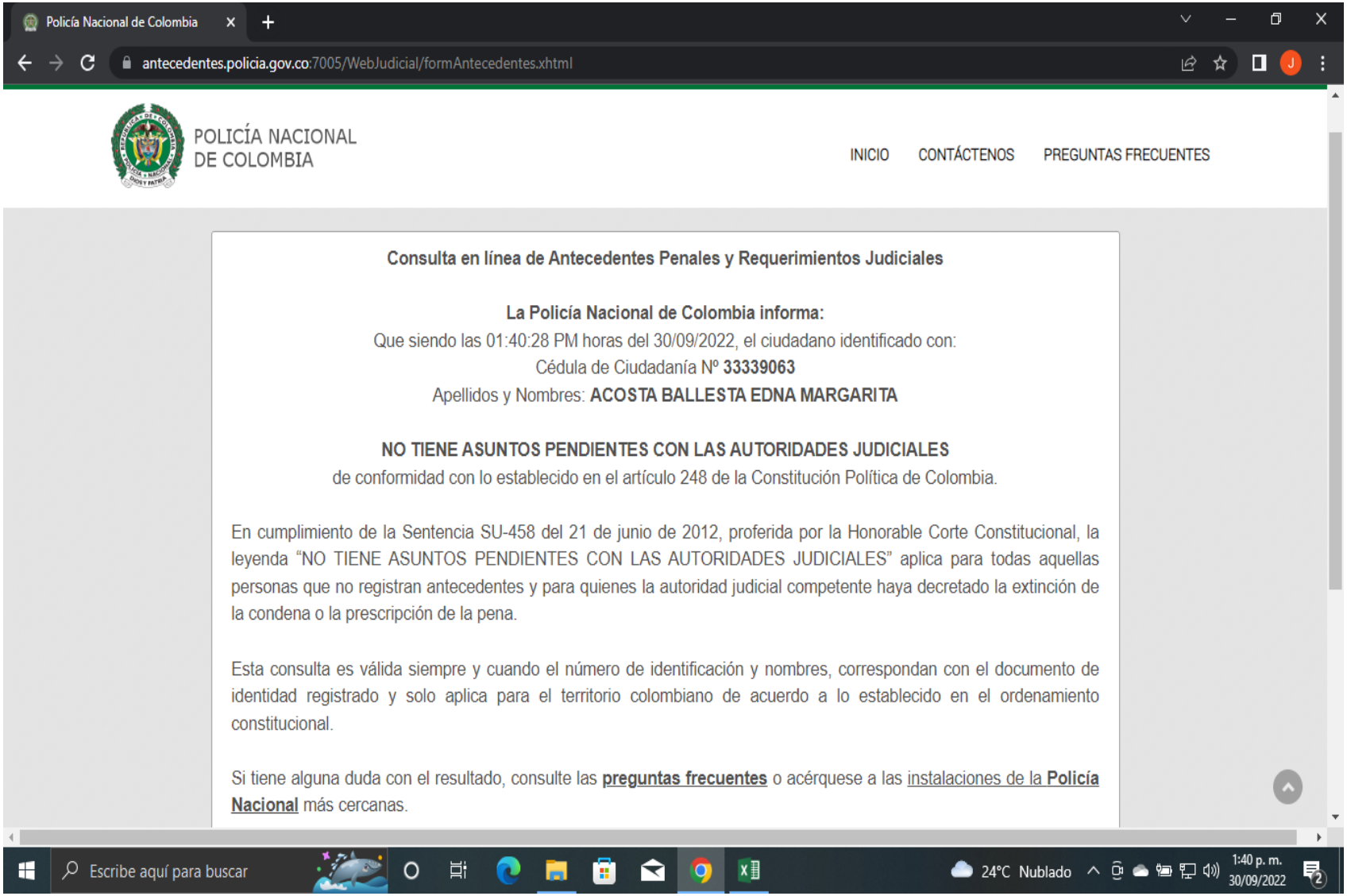
Que, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial, los trámites de apoyo en procesos de la Personería Distrital Barranquilla, solicito comedidamente previa disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente se adicione el plazo de tres (3) meses a cada uno de los contratos, que no supera el 50% del valor inicialmente pactado en cada uno de los contratos relacionados.

Como se ha señalado, ya que se hace necesario por parte de la Entidad se requiere continuar con los tramites adelantados a la fecha por parte de los contratistas con relación a su perfil profesional y las funciones de la delegada en las que han apoyado y han dado cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

EDUAR ALFONSO QUINTERO LOZANO
Supervisor


Policía Nacional de Colombia
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:40:28 PM horas del 30/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 33339063
Apellidos y Nombres: ACOSTA BALLESTA EDNA MARGARITA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Escribe aquí para buscar
24°C Nublado
1:40 p. m.
30/09/2022

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de septiembre de 2022, a las 13:38:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	33339063
Código de Verificación	33339063220930133828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2022 01:36:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **33339063** y Nombre: **EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43083555** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206286857

WEB
13:39:44

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33339063:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 202200746

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
CONTRATISTA: EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA
IDENTIFICACIÓN: 33339063

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33339063, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato 202200746 bajo las siguientes consideraciones: 1.- Que, en fecha 24 de enero de 2022 se suscribió el contrato No. 202200746 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES". 2.- Que, el Personero Delegado para la Vigilancia del Interes Publico mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2022, solicitó adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202200746 y prorrogar su plazo de ejecución justificando como necesario darle continuidad al presente contrato por un plazo de dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, para que la contratista brinde sus servicios de apoyo de la Delegada.3.- Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 4.- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el presente contrato en valor equivalente a los dos (02) meses adicionales, es decir, que el contrato sea adicionado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).5.- Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. 6.- Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR. Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**., dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR. Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: diez (10) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L ($35.000.000). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0276 del 26 de septiembre de la vigencia fiscal 2022**. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.